

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado presentando programa de cumplimiento y absolviendo observaciones. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ALONDRA LEAL MALDONADO, [REDACTED] en representación de **Empresa Eléctrica de Aisén S.A (en adelante EDELAYSEN)** Rol Único Tributario N° 88.272.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 441, Osorno, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, en cumplir lo ordenado por RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023 de fecha 31 de julio de 2023, notificada a esta parte con fecha 03 de agosto del presente año, a presentar un programa de cumplimiento, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-0177-2023 por eventuales incumplimientos asociados a la operación de "Central Tehuelche", (en adelante el "proyecto").

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("**Guía**"), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

La "Central Tehuelche" se ubica en la región de Aysén, comuna de Coyhaique, aproximadamente a 7 kilómetros al sur-oeste de la ciudad de Coyhaique, siendo sus coordenadas N=4943576 E=725909. El proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental, N° 376 de 2008, que consideró "Aumento de Potencia Central Tehuelche". En relación a las pertinencias, el proyecto posee la Res. SEA N°366/2014, la que se encuentra disponible en el Sistema RCA de la SMA. Actualmente el proyecto se encuentra autorizado para generar hasta 17,98 MW.

II. ANTECEDENTES REQUERIDOS POR LA SMA

Debido a lo solicitado en resuelvo VIII de la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023, a continuación se hace entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.
3. Identificación de equipos generadores ubicados dentro de la Unidad Fiscalizable.
4. Plano simple de la ubicación de equipos y/o herramientas generadoras de ruido.
5. Identificación de horarios y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable.
6. Identificación de horarios y frecuencia de funcionamiento de los equipos.
7. Medidas correctivas implementadas a la fecha.

Los antecedentes indicados, se presentan en el Anexo N° 1. **En relación a los estados financieros de la compañía, se solicita la reserva de dicha información**, quedando disponible su uso para la autoridad.

III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Debido a lo indicado en la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023, la SMA realizó actividades de fiscalización por motivo de denuncias ingresadas durante el año 2021, constatando los hechos descritos en el expediente de fiscalización **DFZ-2021-2064-XI-NE**.

En razón de lo anterior, con fecha 31 de julio de 2023, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelvo primero de la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023, que se reproducen a continuación:

- *La obtención, con fecha 8 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.*

Conforme a lo expresado en la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023, los hechos infraccionales fueron imputados conforme al artículo 35 literal h) de la LOSMA. El hecho infraccional fue clasificado como constitutivo de infracción **Leve**, de conformidad al numeral 3 del Artículo 36 de la LO-SMA.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

El presente programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado de oficio en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023 del 31 de julio 2023.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Empresa Eléctrica de Aisén S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Empresa Eléctrica de Aisén S.A no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Empresa Eléctrica de Aisén S.A no se ha sometido a un programa de cumplimiento con anterioridad.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- b. Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la “Guía programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruido”, disponible en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

Finalmente, se hace presente que, no obstante presentar en este acto **Empresa Eléctrica de Aisén S.A.** un programa de cumplimiento, se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este programa de cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y demás normas legales pertinentes; y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado, mediante la presentación del presente programa de cumplimiento, aprobarlo, y decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

1. Programa de cumplimiento Simplificado de Central Tehuelche
2. Anexo 1: Antecedentes requeridos por la SMA.
3. Anexo 2: Minuta de efectos
4. Anexo 3: Cronograma de ejecución de actividades
5. Anexo 4: Informe de Silentium, OC y propuesta referencial.



ALONDRA LEAL MALDONADO
p.p. Empresa Eléctrica de Aisén S.A



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
SIMPLIFICADO

EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.

ROL D-0177-2023

Agosto 2023

UNIDAD FISCALIZABLE "CENTRAL TEHUELCHÉ"

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Empresa Eléctrica de Aisén S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	88.272.600-2
▪ Nombre representante legal:	Alondra Leal Maldonado
▪ Domicilio representante legal:	Bulnes 441, Osorno
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-0177-2023

Central Tehuelche

La “Central Tehuelche” se ubica en la región de Aysén, comuna de Coyhaique, aproximadamente a 7 kilómetros al sur-oeste de la ciudad de Coyhaique, siendo las coordenadas N=4943576 E=725909. El proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental, N° 376 de 2008, que consideró “Aumento de Potencia Central Tehuelche”.

En relación con los equipos considerados como las fuentes de ruido vinculados a los hechos infraccionales, se puede indicar que estos corresponden a unidades de generación, ubicados al interior y exterior de la central.

- **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.**

La ubicación de los equipos se presenta a continuación en la figura 1.



Figura 1. Vista de Central Tehuelche

	Los antecedentes solicitados por la autoridad mediante resuelvo IX de la RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023 se adjuntan en el Anexo 1.		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	No aplica	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fecha 8 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural”

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

En base al análisis de efectos realizados sobre las emisiones de ruido, y teniendo en consideración los antecedentes asociados a la formulación de cargos (RES. EX. N°1/ ROL D-0177-2023), se puede indicar que:

A partir de la revisión de los antecedentes asociados a las mediciones correspondientes a la fiscalización mencionada en la formulación de cargos (RES. EX. N°1 Rol D-177-2023), se reconoció una superación puntual de la norma en horario nocturno para el receptor (Denunciante) evaluado en la campaña de medición de 08-09-2021 realizado por personal de la SMA.

Si bien se generó una superación puntual de los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, en horario nocturno, dicho evento se encuentra en el rango de 40-55 dB, las cuales se pueden traducir en problemas como alteraciones del sueño, insomnio ambiental, utilización de sedantes, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud en lo referido a efectos de la salud generados por ruido en horario nocturno (OMS, 2009).

Lo anterior permite aceptar la hipótesis de generación de efectos en la salud de las personas, como resultado de los hechos infraccionales analizados

Para más antecedentes revisar Minuta de efectos disponible en Anexo N° 2.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>El detalle de la acción es:</u></p> <p>Realizar estudio de fuentes de ruido de la Central Tehuelche, con la finalidad de poder reconocer los puntos de generación de ruido, y proponer acciones de corrección y</p>

	atenuación de ruido a través de una empresa especializada de ingeniería acústica (Anexo 4).	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 7.746.892	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>La acción contempló la contratación de servicios de la empresa Silentium Ingeniería, empresa de ingeniería acústica con más de 25 años de experiencia orientada al desarrollo de fabricación, suministro y aplicación de soluciones de control de ruido y vibraciones. Esta contratación se realizó en el mes de Mayo 2023, con una mirada preventiva de la compañía, ya que había reconocido nuevos receptores de ruido en la zona de emplazamiento del proyecto.</p> <p>El producto de la contratación es un Informe Técnico Silentium N° SIL-16309-I-IT-0, donde se evalúan las fuentes y se proponen las acciones a desarrollar en el marco del PDC.</p> <p><u>Fecha de inicio:</u> Mayo 2023</p> <p><u>Fecha de término:</u> Agosto 2023</p>	
N° Identificador	2	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>El detalle de la acción es:</u> Realizar licitación y contratación de servicios de implementación de acciones de corrección y atenuación de ruido a través de una empresa especializada. Las acciones por implementar son las descritas en Informe Técnico de Silentium N°: SIL-16309-I-IT-0.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 2.000.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).	

<p>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>La acción contempla el proceso de licitación de servicios, a través de proveedores especializados, proceso que durará aproximadamente dos meses desde el mes de septiembre 2023.</p> <p><u>Fecha de inicio:</u> Septiembre 2023</p> <p><u>Fecha de término:</u> Diciembre 2023</p>

--	--	--

N° Identificador	3	
-------------------------	----------	--

<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos <input checked="" type="checkbox"/> Puerta acústica <input checked="" type="checkbox"/> Celosía acústica <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter <input checked="" type="checkbox"/> Termopanel <input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <p><u>El detalle de la acción es:</u></p> <p>El detalle de las medidas de control de ruido, se encuentran en el informe N° SIL-16309-I-IT-0, en el capítulo 4, las que tienen por objetivo cumplir con el criterio de 45dB. El detalle se presenta a continuación en la tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla: Detalle de medidas de control</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f4a460;"> <th>Sector</th> <th>Fuente de Ruido</th> <th>Medida de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8" style="background-color: #e6e6e6; text-align: center;">Sala de Máquinas</td> <td>Fachada este</td> <td>Incluir material absorbente en cara interior e incorporar panel aislante/absorbente</td> </tr> <tr> <td>Fachada norte y sur</td> <td>Incorporar panel absorbente</td> </tr> <tr> <td>Techo</td> <td>Incorporar panel absorbente/aislante</td> </tr> <tr> <td>Lucarna</td> <td>Cerrar vano con panel absorbente/aislante</td> </tr> <tr> <td>Escape de gases</td> <td>Adicionar silenciador de escape grado residencial al interior de la sala</td> </tr> <tr> <td>Extracción de aire</td> <td>Incorporar atenuadores de ruido tipo splitter</td> </tr> <tr> <td>Puerta Acceso Sur</td> <td>Mejorar sellos perimetrales</td> </tr> <tr> <td>Radiadores Remotos Man</td> <td>Encierro acústico</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="background-color: #e6e6e6; text-align: center;">Grupos Electrónicos Exteriores</td> <td>Radiadores Remotos Caterpillar</td> <td>Barrera acústica</td> </tr> <tr> <td>Puertas</td> <td>Mejorar sellos perimetrales</td> </tr> <tr> <td>Admisión de aire</td> <td>Reemplazar celosía acústica por atenuador tipo splitter</td> </tr> <tr> <td>Descarga de aire</td> <td>Adicionar un atenuador tipo splitter</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Escape de gases</td> <td>Reemplazo de silenciador de escape de gases por silenciadores de escape grado hospital</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 7 - N° SIL-16309-I-IT-0</p>	Sector	Fuente de Ruido	Medida de control	Sala de Máquinas	Fachada este	Incluir material absorbente en cara interior e incorporar panel aislante/absorbente	Fachada norte y sur	Incorporar panel absorbente	Techo	Incorporar panel absorbente/aislante	Lucarna	Cerrar vano con panel absorbente/aislante	Escape de gases	Adicionar silenciador de escape grado residencial al interior de la sala	Extracción de aire	Incorporar atenuadores de ruido tipo splitter	Puerta Acceso Sur	Mejorar sellos perimetrales	Radiadores Remotos Man	Encierro acústico	Grupos Electrónicos Exteriores	Radiadores Remotos Caterpillar	Barrera acústica	Puertas	Mejorar sellos perimetrales	Admisión de aire	Reemplazar celosía acústica por atenuador tipo splitter	Descarga de aire	Adicionar un atenuador tipo splitter		Escape de gases	Reemplazo de silenciador de escape de gases por silenciadores de escape grado hospital
Sector	Fuente de Ruido	Medida de control																															
Sala de Máquinas	Fachada este	Incluir material absorbente en cara interior e incorporar panel aislante/absorbente																															
	Fachada norte y sur	Incorporar panel absorbente																															
	Techo	Incorporar panel absorbente/aislante																															
	Lucarna	Cerrar vano con panel absorbente/aislante																															
	Escape de gases	Adicionar silenciador de escape grado residencial al interior de la sala																															
	Extracción de aire	Incorporar atenuadores de ruido tipo splitter																															
	Puerta Acceso Sur	Mejorar sellos perimetrales																															
	Radiadores Remotos Man	Encierro acústico																															
Grupos Electrónicos Exteriores	Radiadores Remotos Caterpillar	Barrera acústica																															
	Puertas	Mejorar sellos perimetrales																															
	Admisión de aire	Reemplazar celosía acústica por atenuador tipo splitter																															
	Descarga de aire	Adicionar un atenuador tipo splitter																															
	Escape de gases	Reemplazo de silenciador de escape de gases por silenciadores de escape grado hospital																															

<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$ 2.067.144.121* *El valor se estimo en base a cotización referencial y considerando una UF de \$36.100 (Anexo 4)</p>	
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>La acción considera al menos 15 meses de implementación de medidas y acciones de control y atenuación de ruido, las que requieren ser desarrolladas y construidas en la zona central de Chile (Silenciador tipo Splitter y otras), y posteriormente llevadas a la región de Aysén, vía marítima, por lo que se necesita un plazo extraordinario para su ejecución. En el mismo sentido, producto de las condiciones climáticas presentes en la región de Aysén, se debe considerar que, entre los meses de mayo a agosto, las actividades de construcción se ven limitadas por las condiciones meteorológicas, por tal motivo debe ser considerado estos antecedentes por la autoridad.</p> <p><u>Fecha de Inicio:</u> Enero 2024 <u>Fecha de Término:</u> Mayo 2025</p>	
N° Identificador	4	
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>El detalle de la acción es:</u> Desarrollar procedimiento de operación y control de ruido en Central Tehuelche, que considere criterios de medición de ruido.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$3.816.000</p>	
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	

<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Con la finalidad de optimizar los procesos operacionales de la Central Tehuelche y controlar las emisiones de ruido en forma preventiva, se considera desarrollar un procedimiento que establezca criterios de operación y control de emisiones de ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento de operación de la central, y como manejar las posibles fuentes de ruido. • El procedimiento considerará criterios de medición de ruido de fuentes y ruido de fondo. • Capacitar en base procedimiento al personal que trabaja en las operaciones del Central Tehuelche. <p><u>Fecha de Inicio:</u> Septiembre 2023</p> <p><u>Fecha de Término:</u> Noviembre 2023</p>
--	---

--	--

N° Identificador	5
-------------------------	----------

<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación y/o atenuación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
--	---

<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 18 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>Solicitud extensión de plazo de la medición de ruido:</p> <p>Considerando que para lograr el cumplimiento de los niveles de emisión de ruido se deben realizar una serie de obras y acciones en la Central Tehuelche (acciones N° 3), se requiere aumentar el plazo para desarrollar la actividad de medición hasta mayo 2025, ya que las medidas deben ser construidas en la zona central de Chile, debiendo luego ser transportadas a la región de Aysén vía marítima, para su montaje.</p>
---	---

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	\$2.000.000
---	--------------------

<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
---------------------------------------	--

Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 575/2021 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	6	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	7	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <hr style="width: 30%; margin: 10px auto;"/> <p>Alondra Leal Maldonado Gerente Asuntos Corporativos y Sustentabilidad p.p. Empresa Eléctrica de Aisén S.A.</p>	
*Anexo 1 acredita personería de Alondra Leal.	